

/103

## AVISO DE NOTIFICACION

## CORREO CERTIFICADO

|              |                                          |
|--------------|------------------------------------------|
| Radicación   | 0-97116- -10-0 Fecha 2008-08-01 09:28 83 |
| Trámite      | 2 PATENTES                               |
| Evento       | 1 REGDEPOSITO                            |
| Actuación    | 432 COMUNICACTOADM                       |
| Destinatario | ALICIA LLORED RICAURTE Folios 1          |

Señor (a) (es)  
ALICIA LLORED RICAURTE  
CALLE 72 NO 5-83 PISO 6 BOGOTA D C COLOMBIA  
BOGOTA D C

REF RESOLUCION 20518

FECHA 31/07/2008

Expediente 0-97116

Trámite 2 PATENTES DE INVENCIÓN

Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO

Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

- J - 12432

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m Jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el numero de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

202



**Industria y Comercio**  
**SUPERINTENDENCIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 20518**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-97116

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre del 2000, bajo el número 00097116, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "ENSAYOS Y METODOS BASADOS EN EL USO DE CANALES DE SODIO COMO OBJETIVOS DE AMILOIDE  $\beta$  O DE SUS AGREGADOS", contenida en el expediente de la referencia

**SEGUNDO** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

**TERCERO** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

**CUARTO** Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 200 a 202 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ENSAYOS Y METODOS BASADOS EN EL USO DE CANALES DE SODIO COMO OBJETIVOS DE AMILOIDE  $\beta$  O DE SUS AGREGADOS"

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840  
Fax: 382 28 96 Línea 9800-910 165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

20518

703

AC

**Industria y Comercio**  
**SUPERINTENDENCIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION 20518**

Por la cual se niega una patente de invención

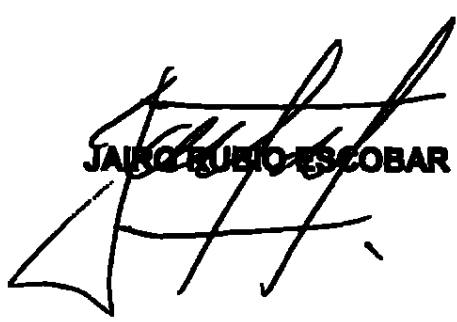
Rad N° 00-97116

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Pharmacia & Upjohn Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D C, a los **31 JUL. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**JAIME RUBIO ESCOBAR**

Doctora  
**ALICIA LLOREDA RICAURTE**  
Calle 72 N° 5 - 83 Piso 6  
Bogotá D C

202021